

DR 11 73

Acceso a la Universidad Nacional de Educación a Distancia y también para los que quieren saber algo más, temas, orientaciones, charlas, comentarios, seminarios radiofónicos, todo esto es Acceso UNED. De 10 a 10 y media de la noche, hora peninsular, de lunes a viernes. Programas interdisciplinares e informativos de 9 a 9 y media de la mañana, hora peninsular, en sábados alternos.

Buenas noches, el pasado lunes 18 de febrero ha tenido lugar a las 7 y media de la noche en el Instituto Nacional del Libro Español del Ministerio de Cultura la presentación del libro *La Justicia en España*, de la colección *Pluma Rota* de Ediciones Libertarias, del que es autor el periodista José Ruiz. En esta presentación intervinieron Pablo Castellano, presidente de la Comisión de Justicia e Interior del Congreso de los Diputados, María de los Ángeles López Álvarez, presidenta del Grupo de Abogados Jóvenes de Madrid, y Manuel Torreiglesias, director del programa de Televisión Española *Usted*, por ejemplo. Sobre la justicia en España, la aplicación del derecho por los jueces, la función judicial en definitiva, trata esta noche el programa de *Introducción al Derecho* del Curso de Acceso.

Como sabéis, hablar de la función judicial es el tema que nos corresponde en el programa de *Introducción al Derecho* de esta noche, como hemos anunciado en días pasados, pues la entrevista Ángela Torre, autor del libro de texto de *Introducción al Derecho*, que figura en la programación, fue ofrecida el viernes 11 de enero en que correspondía *Introducción al Derecho* y no al *Lenguaje*, como figura por error de imprenta en esa guía de programación de medios audiovisuales. Ya entonces dijimos que el programa de esta y la función judicial. Aprovechamos la circunstancia de la presentación de este libro del periodista José Ruiz en esta semana para hacer un poco de sociología jurídica en la primera parte del programa y acabar con unas reflexiones sobre la función judicial en la segunda parte del mismo.

Continuamos así con la misma temática que hemos tratado hace una hora y diez minutos aproximadamente en el programa *El problema jurídico de la carrera de Derecho*. José Ruiz, periodista y licenciado en Derecho, se dedica desde hace varios años al periodismo de investigación sobre temas de actualidad. Ha trabajado en *Interview*, *Reporter*, *Radio Nacional de España*, en el diario *Ya!*, en el programa de televisión *Usted*, por ejemplo, y ahora en el periódico *Liberación*.

En su opinión, como explica en este libro, la administración de justicia española es la institución del Estado más estancada en el pasado, no habiendo evolucionado al mismo ritmo que otros aspectos de la vida política y social en el último decenio, lo que la coloca en una situación de crisis estructural, pues en la amalgama de intereses creados a lo largo de muchas décadas, resulta difícil para un grupo minoritario de personas, eventualmente concienciadas con la necesidad de su modernización y reforma, hacer frente a la enorme complejidad que exigen los profundos cambios estructurales que la administración de justicia española requiere, en oposición a aquellos grupos de poder que manifiestan una resistencia al cambio. Esta oposición

entre grupos resistentes al cambio y grupos que persiguen una profunda reforma judicial será palpable, en opinión de José Ruiz, las próximas semanas, cuando se discuta la ley orgánica del poder judicial. José Ruiz nos cuenta ahora algunos otros aspectos de los que trata en su libro.

Yo he tratado simplemente de dar las claves al ciudadano de qué es lo que está pasando con la justicia. Explicar en qué medida efectivamente es cierto o es falso que los sectores conservadores hoy por hoy controlan los puestos claves de la administración de justicia española, desde el Consejo General de Poder Judicial hasta el juzgado de distrito perdido en cualquier pueblo español. En qué medida la política del gobierno socialista de Fernando Ledesma, como máximo responsable, ha sido una política correcta o incorrecta.

En qué medida, cuál es en este momento la actitud del presidente del gobierno, de Felipe González, en torno a la ley orgánica del poder judicial. En qué medida está dispuesto a ceder frente a las presiones corporativas que hoy llegan de sectores importantes de la judicatura española. Explicar cuál es el mundo y cuál es la situación en la que viven los magistrados que están, los jueces y magistrados que están trabajando en el País Vasco.

En unas condiciones difíciles que llegan incluso en ocasiones hasta extremos perpéticos. Cuál es la situación del Tribunal Supremo. Cuál es en este momento la situación de los fiscales españoles, que yo me permito calificar como título en el capítulo que reservo este tema, que es una situación hoy como ayer.

Es decir, en qué medida hoy por hoy el estancamiento, el conservadurismo sigue hoy presente todavía entre los fiscales españoles. Trato de hablar también de la lucha cada vez más visceral que en estos momentos se está planteando entre las distintas asociaciones y grupos judiciales. En qué medida la Asociación Profesional de la Magistratura, que hoy por hoy controla un 70% de los jueces españoles, ha ejercido una labor que yo calificaría de marginación de aquellos sectores minoritarios que han intentado, que han apostado por un cambio en España.

Bien, el libro de José Ruiz, La justicia en España, colección Pluma Rota, ediciones libertarias, presentado el pasado lunes en el Instituto Nacional del Libro Español del Ministerio de Cultura, intenta ser un informe periodístico documentado sobre la compleja situación de la justicia española. Informe que abarca desde la influencia de los sectores conservadores hasta el problema de la corrupción o bien la política socialista en el mundo judicial. No falta tampoco el análisis de los conflictos internos del Tribunal Supremo, los fiscales o la situación de la justicia en el País Vasco.

Una de las cuestiones más espinosas de la reforma judicial es para muchos puntos de vista el problema económico en sus diferentes vertientes. Para muchas opiniones todavía no existe un auténtico derecho a la justicia para todos los ciudadanos, dado que en la práctica hay grandes diferencias en las posibilidades de acceso a una auténtica justicia entre ricos y pobres. También estuvo presente en la presentación del libro de José Ruiz María de los Ángeles López Álvarez, presidenta del Grupo de Abogados Jóvenes de Madrid.

¿Qué piensan los abogados jóvenes de la justicia? En el Grupo de Abogados Jóvenes, en el tiempo al menos anterior a mi candidatura y en la actualidad, cuando nos planteamos qué problemática tenía la Administración de Justicia, partimos de la base de varios temas. Por un lado, los abogados somos colaboradores y nos testigos excepcionales de lo que pasa en los juzgados porque estamos allí cada día. Vimos que había una necesidad de modificación legislativa y sobre todo lo que nos preocupaba era la voluntad política de los poderes públicos de cambiar la Administración de Justicia.

Todo el mundo es consciente, los ciudadanos de la calle y nosotros quizás más, pero estamos allí todos los días, que la justicia tiene problemas enormes. Hicimos un intento de numeración en su día que podría valer todavía hoy. El problema más grave que nos parecía de entrada era el tema de erradicar la corrupción en la Administración de Justicia, para hacer que la justicia fuera creíble, fuera eficaz, fuera imparcial.

Y la corrupción normalmente siempre se ha tratado en el tema de las astillas, los funcionarios cogen astillas, los abogados que dan dinero, el cohecho. Pero había otra corrupción que siempre se le denominó corruptela que a nosotros nos parecía aún más grave que la de la astilla, la del dinero. Y era el amiguismo, el favor, las deudas.

Toda esta temática que siempre se ha tenido temor a llamarla incorrupción y se la ha llamado corruptela. El tema que nos preocupaba enormemente era el caldo de cultivo de la corrupción. Los jueces, y en esto, porque es un libro de jueces y porque hay jueces, queremos plantear que el caldo de cultivo de la corrupción muchas veces lo fomentan los jueces.

Y lo fomentan de una forma, a veces por acción, pero fundamentalmente por omisión. Fundamentalmente en el proceso penal, en los medios de instrucción que es donde yo personalmente más me muevo, encuentras con que el principio de inmediación que podría acabar con muchas corrupciones, con el sistema del gancho, el sistema de la libertad pactada, del soborno, de la astilla, todo eso si lo llevara al juez directamente, lo controlara, se cumpliera los principios de mediación que marca el denunciamento criminal, el fiscal estuviera presente y se enterara de las cosas, evitaría todo este tipo de cosas. Y esto nos parecía que era de alguna manera una forma de corrupción quizá más grave que la otra.

Porque la otra en un momento dado se podría cortar. Con unas medidas drásticas se podía cortar. Pero si no se hacía una reflexión sobre la omisión, la falta de atención en los juzgados, el no estar presente, yo entiendo que esto es muy difícil porque los juzgados de Madrid se llevan en un juzgado al año de instrucción 5.000 diligencias, con los años atrasados y todo lo demás, para una sola persona es muy difícil estar pendiente de todo eso.

Pero lo que sí es cierto es que hay juzgados que funcionan bien y juzgados que no funcionan tan bien. Juzgados que llegan a las 9 y se van a las 2, que cumplen el horario, que están pendientes de las cosas. En sus juzgados no funciona el fastidio, el soborno, el favor, el de a ver si tienes una consideración conmigo y todo este tipo de cosas.

Nosotros intentamos en este sentido hacer un seguimiento de la corrupción que existía en los juzgados, pero no sólo de funcionarios o sólo en las omisiones de los jueces o la participación activa o inactiva de los jueces, sino también de los abogados. Queremos plantear que también es difícil para los abogados, porque dentro de todas las corporaciones y concretamente también de los abogados, existe el corporativismo muy acentuado, la protección al compañero de una forma, a pesar de que el compañero sea un caso delincuente, que nosotros no estamos en absoluto de acuerdo. En el Grupo Abogados Jóvenes se planteó que no queríamos defender el corporativismo y la concepción corporativista del colegio de abogados, sino que nosotros éramos unos trabajadores del derecho al servicio de la sociedad y en este sentido queríamos sacar a la luz estos temas.

Pensamos que la Administración de Justicia necesita una profunda reforma en la Administración y en las leyes procesales. Los plazos son enormes, no se agilizan, no se cumplen nunca los plazos para los jueces ni para los fiscales. Los pleitos se internizan, la gente se desanima, hay un descrédito y una falta de ilusión en la justicia por la gente enorme.

Otro tema que tendería a la igualdad sería el tema de la gratuidad de la justicia. Es un tema que se ha traído y llevado pero que de hecho no sucede. Suprimir las jurisdicciones especiales, un control efectivo del Poder Judicial, una eliminación de los formalismos anacrónicos e innecesarios que nosotros veíamos en la Administración de Justicia.

Todo el mundo se sorprende. Además al ciudadano no le crea un sentimiento de respeto, le crea un sentimiento de temor. Cuando a un justiciado le llega a un juzgado y los ve allí vesteos de negro, subidos en unas corrimas más altos, hablando en un argot muy difícil, que el hombre de la calle no entiende, el ánimo de lucro, el apoderamiento, diga como es más cierto, no se enteran de nada.

Sacralizamos demasiado la justicia y la sacralizamos y los abogados colaboramos a ellos, no sé si para crear un sentimiento de inferioridad al ciudadano, para crear una base de falso respeto que tiene que existir porque cuando no se ha ganado una rectitud de otra manera se tiene que imponer el miedo, se tiene que imponer el loato frente a este tema. Pensábamos también que en relación con temas concretos, un tema que es especialmente sangrante en la Administración de Justicia es el relativo al ámbito del derecho penal. ¿Por qué especialmente? Bueno, pues porque aquí se está jugando con la libertad y con la presión de las personas.

Y nosotros siempre nos pronunciamos por la necesidad de que se creara por fin la institución del jurado de cara a acercar y a democratizar la justicia, para que el ciudadano participe en la Administración de Justicia y se sienta parte. Si a fin de cuentas el ciudadano es el que detenta la soberanía, si la justicia viene del pueblo y se administra en el nombre del pueblo, ¿por qué él no va a tener participación? Siempre va a ser el elemento receptor contra el elemento emisor. Y estas fueron las palabras de Pablo Castellano, presidente de la Comisión de Justicia e Interior del Congreso de los Diputados.

Hoy también tenemos que estar contentos porque se está consiguiendo el fruto que se

buscaba, que no era más que ese, que los problemas de la justicia que se han mantenido en los estrechos linderos de sus palacios, pues salten a la calle, con evidente costo. Con el costo, como decíamos hace un momento, de seguir incrementando la nómina literaria y que algunos hayamos pasado, en continuación por la obra de Firso de Molina, a poder ya empezar a protagonizar otra obra que se llama Los condenados por confiados y no los condenados por desconfiados. Pero yo creo que eso siempre es importante.

¿Los problemas de la justicia derivan, como algunos creen, de una tensión entre el poder legislativo y el poder ejecutivo? Que algunos pensarán que se produce entre el poder ejecutivo, don Fernando Oredesma y el Consejo General del Poder Judicial o el poder legislativo. No es verdad. Se produce una tensión mucho más importante, tensión que está atravesando toda la sociedad española.

En muchísimas de sus esferas o parcelas, la tensión entre aristocratismo y democracia. Y en su funcionalidad, la tensión entre servicio auténtico al pueblo para satisfacer una fundamental necesidad, la de la justicia, o burocratización funcionarial de ese cometido. Esa es la tensión que estamos viviendo.

Y que nadie dramatice con el tema de la justicia. La estamos viviendo en el mundo de la justicia. Pero que no se engañe nadie.

La seguimos viviendo en el mundo del ejército. La seguimos viviendo en el mundo de la policía. La seguimos viviendo en el mundo de la universidad.

La seguimos viviendo en el mundo de la sanidad. La seguimos viviendo en todos y en cada uno de los mundos tal cual está estructurada la sociedad española. Y eso que llamamos muchas veces corporativismo, con un tono muy suave.

No hay ni menos que una tendencia de privatización de un bien social. Que puede ser la educación, que puede ser la sanidad, que es la justicia en este caso, por parte de una determinada élite. Y en virtud de la cual se olvida lo más importante, que todos los poderes emanan del pueblo.

Que la soberanía nacional reside en los ciudadanos. Y que todo tiene que estar al servicio del ciudadano. Y que es malo hacer del servicio de unos funcionarios un fin en sí mismo, olvidando el fin primordial, que es satisfacer una necesidad tan humana como cualquier otra.

Y en la que todos podemos cometer todas clases de errores. Pero lo importante es que el error que se cometa, la sentencia que se dicte, por desagradable que sea, no será nunca injusta. Se ha sido dictada desde la más pura independencia, y con el más prudente criterio, aunque no se equivoque, es injusta cuando esa sentencia ha sido dictada, ni más ni menos que con ligereza.

Por no cumplir las obligaciones. Dicho como dicen en mi pueblo, para algunos jueces, por no ganarse el pan que se comen. Cumpliendo exquisitamente con su obligación.

La sentencia era injusta, si como aquí se ha señalado, el favor o el miedo ha influido. La sentencia era injusta, sin más que estar pensando en el bien del justiciable, se está pensando en adquirir a través de esa resolución, cualquier otra clase de gratificaciones. Las sentencias no son injustas cuando no nos dan la razón, y los abogados sabemos cuántas veces en un asunto perdido, de la mano de un juez serio y sereno, hemos seguido complementando nuestra formación, hemos seguido aprendiendo, y luego el beneficiario va a ser el futuro cliente, que pueda recabar nuestro asesoramiento, porque en esa verdad formal que es el proceso, en esa dialéctica, hay una cosa fundamental de contradicción, que permite hacer alimentar, ni más ni menos que esa luz que surge de la discusión, si nadie nos colocamos en una actitud dogmática.

¿Será culpa de las leyes procesales que no son buenas y dilatan el procedimiento? ¿Será culpa, como se dice hoy, de una falta de medios materiales humanos? Evidentemente, que en la situación de la justicia, hay una necesidad de reforma de estructuras. Es bueno que haya un libro que nos diga quién es quién, no sólo cómo son las estructuras de la justicia, sino que nos diga quién es quién en la justicia, porque la justicia, igual que los legisladores, igual que el Poder Ejecutivo, son seres humanos con nombres y apellidos, y es bueno conocer sus biografías, es bueno conocer sus proclividades, es muy bueno conocer sus orígenes, y es extraordinario conocer sus condicionamientos. Y cuando se habla de la asociación profesional de la magistratura, es bueno saber de quién es responsable esta asociación, y para qué existe.

Es bueno saber, en suma, las relaciones e interrelaciones de poder que en el seno de una propia estructura judicial se ponen de manifiesto, porque al final, lo que estamos viviendo en nuestra justicia, de cara a una gran reforma de nuestra sociedad, a dotar a nuestra sociedad de un servicio público a la justicia, es también, y a través de las páginas de este libro, es una pelea por el poder. Y hay en el seno de la judicatura una pelea por el poder. Hombre, lo que ocurre es que en esa pelea por el poder, y hay que decirlo con toda claridad, hay quien ha acreditado ya en épocas no tan lejanas la generosidad de querer hacer de la justicia un servicio público, y hay quien hoy sigue acreditando la poca generosidad, la miopía, de querer encastillarse, un poco búnquerizarse, en determinadas posiciones, con un carácter incluso netamente endogámico, y más que corporativista, como auténtico grupo de presión.

Corporativismo en cuanto a tendencia a la privatización de un bien social, cuál es el derecho a la justicia. Tensión, democracia, aristocratismo o elitismo, son, en opinión de Pablo Castellano, presidente de la Comisión de Justicia e Interior del Congreso de los Diputados, algunos de los graves problemas por los que atraviesa hoy la justicia en España. María de los Ángeles López Álvarez, presidenta del Grupo de Abogados Jóvenes de Madrid.

¿Cuál es tu opinión sobre la corrupción? La corrupción es muy cómoda para muchos profesionales del derecho, porque tiene ventajas evidentes para sus casos, para sus clientes y para todo lo demás. Pero la corrupción también es muy sutil, y lo que se ha dicho, el juez se encuentra con la dificultad, no nos decís nada, o no hacéis, o no dejéis de hacer. Yo sé de un juzgado en Madrid, en concreto, un juez al que se le pasó información sobre, y se animó a los justiciables perjudicados a que pusieran denuncias oficial y de abuso del abogado, y ese juez en

concreto procesó con tres expedientes a tres abogados.

Siguió para adelante una serie de dificultades, con una serie de presiones y con una serie de dificultades enormes, con procedimientos orales porque eran delitos. Pero digo que la corrupción es muy sutil, el juez puede verla fácilmente si está un poco pendiente de los temas. Yo voy a un juzgado, y como yo no soy una persona que doy astillas, ni doy favores, ni regalo a mayoritos del OED, ni colonia de no sé qué, cuando quiero instruirme de una causa, no se me da ninguna facilidad.

Eso me sé, ir a vista, y al cabo de un mes, siéntese ahí si quiere y no moleste, y anote que no se puede grabar, que no se puede fotocopiar, que no sé qué. Cuando sé que hay otros abogados que sí dan regalitos, que sí tal, que llegan allí, y el oficial ha hecho una fotocopia de los dividendos. ¿Eso es corrupción? Aparentemente no es corrupción.

¿Pero qué hay detrás de eso? Y cuando le vas al juez con la historia y le dices, oiga, ¿cómo es que este señor cada vez que viene tiene aquí todos sus expedientes fotocopados, colocados, no sé qué, y yo tengo que sentarme aquí a copiarlo, que usa el dictáfono? Bueno, pues te mira como diciendo, bueno, que no pasa nada, o estas diligencias que estoy personada no me han dejado ver, o tal. La corrupción es mucho más sutil que todo eso. Pero un juez sí puede controlarlo y yo no puedo controlarlo.

O sea, lo fácil sería encontrar a un señor que está cometiendo un delito de coche y pillarle el fragante, pero eso es prácticamente imposible, porque nadie que comete este tipo de delitos los hace hasta descubrirse en el juzgado. Pero sí hay actitudes, hay formas de tratos a los abogados, discriminaciones, clientes que cambian de abogado y salen a los tres días, y clientes que no salían. Cianzas que se rebajan de forma imprevista al cambio del abogado y cosas por el estilo que se les dice.

Pablo Castellano. ¿Qué otros problemas estructurales presenta el derecho a la justicia? Confundir justicia con administración de justicia. Justicia es un círculo amplio.

Administración de justicia ya es un círculo concéntrico un poco más pequeño, porque justicia también es la ley de minas y la ley de aguas. Y ahora ya, luego dentro de administración de justicia, el otro círculo concéntrico, confundido con los anteriores, venía el poder judicial. Perdón, yo diría venían los jueces y magistrados, y dentro de los jueces y magistrados el poder judicial.

Sufrimos todas esas confusiones. Yo creo que hay leyes de sobra que amparan el poder instructor de los jueces, el poder sancionador de los jueces, sea quien fuere, el que pueda haber cometido algún delito. Que obviamente en el tema de las difíciles relaciones entre policía y jueces, perdón, vamos a ser serios, no entre policía y jueces, no generalicemos, entre determinada interpretación de la policía que tienen algunos señores y la interpretación que pueden tener otros, pues claro que hay problemas, y es lógico que los haya.

Lo único que hay que hacer es respaldar categóricamente al juez que instruye una causa, respaldar categóricamente a la sala que la va a fallar. Yo diría más, y creo que la ley orgánica, en un artículo en que no lo dice así de claro, pero lo quiere decir, va a hacer desaparecer ese fuero especial o jurisdicción en virtud de la cual para procesar a un policía hay que subir hasta la audiencia, volver de nuevo con el procesamiento bajo instrucción, y luego volver a juzgarle arriba. Se juzgará a los policías en un juicio como a cualquier ciudadano, y sus causas deben ser instruidas por el juez de instructor sin ninguna clase de mediatizaciones.

Va a haber temas que va a tener que tocar la ley orgánica muy serios, como es el de la propia policía judicial, que es la relación también entre un cuerpo auxilia de los jueces en su función. Espero que acertemos en ese tema. Dice José Ruiz en su libro sobre la justicia en España que, seis años después de la aprobación de la Constitución, la democracia sigue siendo algo lejano en muchos juzgados españoles.

Los hábitos, los comportamientos de un gran número de jueces, magistrados y fiscales, se identifican más con un sistema de vida autoritario que con cualquier forma de convivencia basada en el pluralismo. El juez conservador trata de defender su papel en la sociedad, su autoridad como sacerdote, como guardián supremo de unos valores morales, sociales y económicos, que hoy, a juicio de muchos miembros de la carrera judicial, se encuentran en peligro. Se quiere definir la realidad social en base a unos principios que se piensa es preciso defender a ultranza.

Sin embargo, el papel del juez como sacerdote, como defensor de unos valores tradicionales, hoy no es reconocido por una gran mayoría de la sociedad española. Esta falta de reconocimiento crea un profundo malestar en algunos jueces que entienden que en el país no se les respeta, no se les reconoce en toda su autoridad. Como conclusión final, hemos de señalar la tremenda y gran importancia que tiene, en las próximas semanas, la discusión de la ley orgánica del poder judicial, elemento o pieza clave en la consolidación del sistema democrático en España.

Dice el profesor Ángel La Torre en el libro de Introducción al Derecho, en el capítulo cuarto titulado La aplicación del derecho, y que debéis leer con detenimiento que el derecho no existe para ser objeto de reflexiones y elaboraciones académicas, sino para ser aplicado. Y esta es la función judicial. La función de los jueces es aplicar el derecho.

La aplicación del derecho es el centro de gravedad de todo sistema jurídico y es aquí cuando pueden surgir controversias, en especial en una intensa etapa de cambio legislativo y de valores éticos, jurídicos y sociales como la iniciada en España desde 1975. El derecho se aplica cuando las relaciones humanas en una comunidad se ajustan a los preceptos establecidos en las normas jurídicas y aquí se puede producir un cierto decalaje o desfase entre viejas y nuevas normas. Hay que tener en cuenta, sin embargo, que una cierta tensión existe siempre entre lo que es y lo que debe ser y esta tensión entre la norma y la realidad es un rasgo insoslayable de la vida jurídica y social.

Hay que tener en cuenta, señala el profesor La Torre, que el grado de aplicación de un derecho o, como se suele decir, su vigencia social es muy variable. El análisis de cualquier sistema jurídico desde este punto de vista nos muestra la existencia de normas que apenas se aplican o que no se aplican en absoluto y que están, por así decirlo, en reserva dentro del arsenal legislativo con posibilidades de resucitar en algún momento. De otras normas que ni siquiera cabe esperar racionalmente esa posibilidad.

Sin embargo, la mayoría alcanzan un grado apreciable de observancia. Si un sistema jurídico en su conjunto y prescindiendo de lo que pueda ocurrir con algunas normas particulares no alcanza ese grado razonable de cumplimiento no puede considerarse como verdadero derecho positivo sean cuales sean las razones por las que ha perdido esa eficacia aunque sea, como con frecuencia ocurre, por una revolución violenta o un brusco cambio político. El cambio puede ser, y de hecho suele serlo, ilegal con arreglo al derecho de la situación que es derrocada pero una vez establecido el nuevo estado de cosas si logra estabilizarse y hacer efectivo su poder sobre el territorio del Estado surge una nueva legalidad que sustituye a la anterior.

Aquí las construcciones lógicas de los juristas se han de rendir a la evidencia de los hechos. Lo contrario significaría mantener un fantasma de legalidad sin ninguna consecuencia práctica y envolverse además en un laberinto de dificultades de todo tipo. Piénsese en efecto que casi todos los países modernos, por no decir todos han pasado por tales cambios y revoluciones que hacen prácticamente imposible descubrir una continuidad de la legalidad ni siquiera dentro de los tiempos modernos.

¿Qué entendemos en sentido general y en sentido específico por aplicación del derecho? Bajo su aparente sencillez, la frase aplicación del derecho encierra algunos equívocos. El derecho se aplica cuando los ciudadanos ajustan su conducta a las normas que aquel establece. Así, la mayoría de los individuos no matan, no roban, no causan daño a otro es decir, cumplen con las órdenes y prohibiciones que componen una parte del ordenamiento jurídico.

De igual manera también la mayoría de los miembros de una comunidad realizan sus contratos cuando lo desean o lo necesitan o confeccionan su testamento si creen oportuno prepararlo o realizan otros actos jurídicos en la forma y con las condiciones que marcan las leyes. Dichos actos producen sus efectos normales en muchos casos y no suscitan ningún litigio. Nos encontramos aquí con lo que puede llamarse la aplicación pacífica del derecho.

En esta observancia habitual y sin conflictos de lo que el derecho dispone reside precisamente su fuerza y su eficacia. Conviene insistir en este extremo porque por razones muy explicables la atención de los juristas e incluso de los profanos se fija más en el otro aspecto de la aplicación del derecho el que surge precisamente como consecuencia de la violación de las normas jurídicas. Una parte considerable, aunque de difícil valoración, de esas violaciones y de esos conflictos no llegan a salir a la superficie porque quedan ignorados o porque las partes prefieren acudir al arreglo amistoso al margen de la intervención oficial.

Otro sector importante es llevado en cambio ante los órganos que el Estado tiene

especialmente destinados a resolver este tipo de problemas es decir, a aplicar el derecho a los casos concretos que susciten por la razón que sea la intervención estatal. Técnicamente se llama jurisdicción a esa función que consiste en aplicar el derecho a los casos concretos. Y los órganos jurisdiccionales típicos son los tribunales de justicia aunque otros órganos de distinto carácter, administrativos por ejemplo, suelen tener también atribuciones jurisdiccionales.

Es precisamente aquí cuando se habla de aplicación del derecho en sentido estricto. Cuando se piensa en la aplicación del derecho realizada por los tribunales de justicia. Las normas jurídicas aplicables en los tribunales están formuladas habitualmente en forma abstracta y general mientras que los casos a los que han de referirse son, por el contrario, concretos e individualizados.

El tribunal ha de individualizar la norma general para poder aplicarla al caso concreto. En los modernos ordenamientos internos los tribunales tienen el deber de fallar todos los casos a ellos sometidos sin que les sea lícito abstenerse de hacerlo por no encontrar en el conjunto de normas jurídicas una que sea aplicable al caso a ellos sometido. Es también un principio generalmente admitido que el juez ha de conocer el derecho y que en cambio los hechos han de ser alegados y probados por las partes.

Por otra parte, los tribunales no pueden ni deben sustraerse al espíritu de su tiempo a las nuevas exigencias sociales y económicas. Aunque el jurista ha sido acusado con frecuencia de espíritu rutinario y conservador lo cierto es que esa sensibilidad para las necesidades de su propio tiempo no puede faltar en él y mucho menos cuando tiene la misión esencial de aplicar el derecho. Un juez no vive a solas con la ley.

En él pesa su educación jurídica y su formación humana en general la doctrina de los autores que critican o defienden los preceptos legales y la influencia general de la sociedad en que vive. En fin, otras cuestiones de este tema de la aplicación del derecho como la teoría de la subsunción, la teoría del abuso del derecho la importancia de la jurisprudencia, los hechos y la valoración de las pruebas la interpretación jurídica de las normas, etc. las completáis leyendo el capítulo correspondiente en el libro de Ángel La Torre.

Por hoy nada más. Mañana a las 9 de la mañana charla con el profesor titular de Historia Medieval de España don Antonio Antelio Iglesias sobre el Medievo, sobre la Edad Media. Muchas gracias por vuestra atención y hasta mañana.

Llegó al final. Acceso UNED. Y hasta aquí llegó hoy el tiempo de la UNED.

Cerraremos mañana sábado esta semana de programación especial con un aula abierta del curso de acceso sobre la Historia, Filosofía y Literatura en el Medievo que emitiremos mañana por la mañana de 9 a 9 y media. Y ya el lunes 25 volveremos a las 8 de la noche con nuestros habituales programas que dedicaremos entonces a cuestiones relacionadas con la filología y la historia. Adiós.